Moción de Orden del Día N° 13696

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
03 OCT. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:40 AM

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, así como lo establecido por el artículo 68° literal e) del Reglamento del Congreso de la República, proponemos al Parlamento Nacional la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República establece que "Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país (...). Se presentan ante la Oficialía Mayor del Congreso y proceden en (...) e) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional".

Que, el artículo 44 de la Constitución, establece que "Son deberes primordiales del Estado (...) garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

Que, al ser un deber primordial del Estado velar por la plena vigencia de los derechos humanos, implica inexorablemente desarrollar un marco legal idóneo y adecuado para la protección de estos derechos, con la contribución desde luego de las instituciones públicas pertinentes, tanto más si la Constitución prescribe en su artículo 39 que "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación", lo que se traduce en que todo funcionario debe contribuir al diseño de un marco legal adecuado para la sociedad.

Que, la Constitución establece en su artículo 138 que "La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes".

Que, para la correcta administración de justicia que instituye nuestra Carta Marga y evitar decisiones arbitrarias o injustas, se requiere que no existan vacíos o deficiencias normativas. Por el contrario, lo que se exige son normas que permitan generar predictibilidad.

Que, el Poder Judicial, constitucionalmente tiene la tarea de administrar justicia a nombre de la nación, y en esa línea a lo largo de su historia, en el cumplimiento de esa tarea ha tenido que adecuarse a las necesidades del momento, y si bien ha respondido satisfactoriamente, cada tiempo y cada espacio cumplen su ciclo, pues la estructura y normatividad vigente en ese lapso, quedan obsoletos y ya no logran su eficacia.

Que, por ejemplo, cuando le tocó responder ante el flagelo del terrorismo y llevar los megas procesos, lo ha hecho, pero el Perú en ese aspecto ya está pacificado; del mismo modo ante los procesos de corrupción se creó el sistema anticorrupción, ahora estamos ante procesos de criminalidad organizada, y la Sala Penal Nacional viene conociendo de estos procesos.

Que, sin embargo, hoy se presentan nuevos desafíos para la administración de justicia a los cuales el Estado no puede rehuir. Igualmente, no se puede dejar de lado los desafíos siempre latentes como es mejorar los tiempos en la resolución de las controversias y ejecución de sentencias, ya que de otro modo genera en la población una percepción que la justicia no prospera.

Que, en ese sentido, la presente moción responde a la necesidad social urgente e inaplazable de realizar una reforma integral del sistema de justicia y penitenciario en el Perú, para garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, tal como lo exige el artículo 44 del texto constitucional, y esta necesidad se sustenta en lo que a continuación se detalla.

Que, en los últimos tiempos la inseguridad ciudadana ha ido en incremento en nuestro país, alcanzando niveles alarmantes como lo evidencian los recientes índices de criminalidad y la percepción de inseguridad que afecta a más del 86% de la población.

Que, este fenómeno se ve reflejado en el aumento de crímenes violentos, como homicidios, secuestros y extorsiones, que ha afectado a nuestra población. Solo durante los primeros meses del presente año 2024, se han registraron cifras alarmantes, al menos 120 asesinatos y se estima que se registran 296 robos al día, afectando tanto a zonas residenciales como comerciales.

Que, los sistemas de justicia y penitenciario son pilares fundamentales para garantizar la correcta aplicación de la ley, el respeto a los derechos humanos y el orden social. El sistema judicial tiene un rol crucial en la percepción de inseguridad, pero la falta de confianza de la población en la justicia se debe en parte a la

ineficiencia en la aplicación de penas justas y al manejo de la criminalidad organizada.

Que, según el INEI, la percepción de inseguridad en el país ha alcanzado el 86.1% en el primer semestre de 2024, un aumento respecto al año anterior. El sistema penitenciario enfrenta problemas de hacinamiento, falta de recursos y rehabilitación de reclusos, lo cual agrava la reincidencia criminal y limita la capacidad del Estado para garantizar la seguridad ciudadana.

Que, a pesar de los esfuerzos del gobierno, como la implementación de estados de emergencia y el envío de las fuerzas armadas para apoyar a la policía, los problemas persisten. Las iniciativas hasta ahora no han sido suficientes para atender las demandas sociales y combatir eficazmente la delincuencia.

Que, algunos de los factores que han contribuido al incremento de la inseguridad ciudadana son la falta de coordinación, la corrupción y la debilidad institucional en el sistema judicial y en la policía, la débil presencia del Estado en especialmente las zonas más alejadas y empobrecidas, que ha permitido que grupos criminales ocupen esos espacios y ejerzan control sobre la población. Asimismo, la ineficiencia en la prevención, y políticas públicas inadecuadas, del delito y la migración sin un control adecuado.

Que, el INPE al mes de diciembre del 2023 registró una población penitenciaria a nivel nacional de 94,759 personas, entre procesados y sentenciados. Sobre la problemática de los establecimientos penitenciarios, el Tribunal Constitucional en el año 2020, en la sentencia recaída en el expediente N° 05436-2014-PHC/TC, declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional respecto del permanente y crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y las severas deficiencias en la capacidad de albergue, calidad de su infraestructura e instalaciones sanitarias, de salud, de seguridad, entre otros servicios básicos, a nivel nacional; asimismo, que si al año 2025 no se habrían adoptado las medidas suficientes para superar dicho estado, estableció que se deberán cerrar los establecimientos penitenciarios, empezando por los 6 que han alcanzado mayores niveles de hacinamiento, como es el caso de Chanchamayo (553 %), Jaén (522 %), Callao (471 %), Camaná (453 %), Abancay (398 %) y Miguel Castro Castro (375 %), o aquellos seis establecimientos penitenciarios que al vencimiento de dicho plazo tengan los mayores niveles de hacinamiento.

Que, el eventual cierre de los establecimientos carcelarios pondría en jaque al Estado y podría generar a su vez el hacinamiento de otras cárceles peruanas, por ello, las alternativas de solución exigen el trabajo conjunto y coordinado.

Que, pensar en una reforma integral del sistema de justicia no solo debe comprender el ámbito penal, sino también el ámbito civil, máxime si, según datos oficiales del Poder Judicial, las principales especialidades donde se concreta la mayor cantidad de procesos judiciales en trámite son el ámbito penal y civil[1].

Que, la reforma en el sistema de justicia civil también es necesario si tomamos como marco de referencia que contamos con un Código Civil de 1984, y un Código Procesal Civil de 1993, por lo que se tratan de normas vetustas que no se ajustan a la sociedad actual y que poco o nada han sido modificadas en el devenir del tiempo, presentando serios problemas tanto para los operadores de justicia, abogados y ciudadanos.

Que, según el Proyecto de Justicia Mundial (World Justice Project), para el 2022 el Perú ocupaba el puesto 121 de 142 países en ejecución de decisiones y sentencias de la justicia civil en la práctica[2]; lo que muestra que en Perú existe un grave déficit en ejecución de sentencias civiles, lo que impacta desde luego en las inversiones que puedan estimarse en el Perú y en la circulación de la riqueza.

Que, el actual Gobierno no se ha preocupado por la justicia civil, muestra de ello es que, habiéndose constituido un Grupo de Trabajo encargado de revisar y proponer mejoras al Código Procesal Civil y que fuera aprobado por Resolución Ministerial 0299-2016-JUS del 17 de octubre de 2016, hasta ahora no se ha impulsado la implementación de tales reformas[3].

Que, desde esa óptica, se demanda un trabajo conjunto de las principales instituciones del Estado en la elaboración de un proyecto de ley que permitirá diseñar un marco normativo que fortalezca las capacidades del Estado para garantizar la justicia eficiente y seguridad en beneficio de la ciudadanía.

Por las consideraciones expuestas,

---

[1] https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/417726004c04e019b48db5dd50fa768f/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000255-2023-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=417726004c04e019b48db5dd50fa768f

[2] https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/

[3] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1916007/Proyecto%20del%20Nuevo%20Código%20Procesal%20Civil.pdf.pdf?v=1622221337

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

EXHORTAR al **PODER EJECUTIVO** a coordinar con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, el **MINISTERIO PÚBLICO** y el **PODER JUDICIAL**, a fin de que, en conjunto, en un plazo no mayor de 20 días, desarrollen y presenten un proyecto de ley integral de reforma del sistema de justicia y penitenciario, que debe contemplar lo siguiente:

1. El fortalecimiento del sistema de justicia mediante la implementación de políticas públicas que permitan una justicia más eficiente, ágil, transparente y accesible para la población.

2. Reformas en el sistema penitenciario que aborden el hacinamiento, las condiciones de reclusión y los programas de reintegración y rehabilitación de los internos, garantizando el respeto a los derechos humanos.

3. La mejora de la coordinación interinstitucional para una lucha eficaz contra el crimen organizado y la delincuencia común, que incluya mecanismos para la prevención del delito y la protección de las víctimas.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 09:18:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 13:47:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 20:58:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 18:59:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUÑANTE BARRIOS Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 19:05:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MOYANO DELGADO Martha Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 12:26:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 12:14:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 12:22:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAVERO ALVA Alejandro Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 19:32:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 13:14:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 12:39:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 13:36:06-0500